



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Facultad de Traducción y Documentación

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN
(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2005)

**FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2005)

2005



INDICE

Título Preliminar

Título I Órganos de la Facultad

Capítulo primer. Órganos unipersonales de la Facultad

Sección 1ª Decano/a

Sección 2ª Otros Órganos unipersonales

Vicedecano/a

Secretario/a de la Facultad

Capítulo segundo. Órganos colegiados de la Facultad

Sección 1ª La Junta de Facultad

Sección 2ª Comisiones Delegadas

Comisión de Docencia

Comisión de Actividades Deportivas

Título II El Tribunal de compensación

Título III Régimen económico y financiero

Título IV Régimen jurídico

Título V Reforma del Reglamento de régimen interno



TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1 Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto dar cumplimiento a las previsiones de los arts. 10 y 48h) de los vigentes Estatutos de la Universidad de Salamanca, proporcionando el marco de regulación preciso para el desarrollo de las funciones del Centro.
2. Sus preceptos serán de aplicación preferente salvo que exista contradicción con normas de superior rango, de obligada observancia.

Art. 2 Naturaleza

La Facultad de Traducción y Documentación de la Universidad de Salamanca es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los Títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Licenciado en Traducción e Interpretación, Licenciado en Documentación y Diplomado en Biblioteconomía y Documentación y cualesquiera otros títulos académicos que se le señalen. Se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, por las normas que dicten el Estado o la Comunidad de Castilla y León en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los Estatutos de la Universidad y sus normas de desarrollo y finalmente por el presente Reglamento de Régimen Interno.

Art. 3 Miembros

Son miembros de la Facultad de Traducción y Documentación el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios adscritos al Centro, así como los estudiantes matriculados en él.



Art. 4 Metas y objetivos

1. La Facultad de Traducción y Documentación, para alcanzar los fines de la Universidad mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones de sus miembros, en el marco establecido por los Estatutos y la legislación vigente, tiene como metas:

a) Impartir una docencia de calidad acorde a las directrices del Espacio Europeo de Educación Superior, orientada a la formación integral y crítica de los estudiantes así como a la actualización de los profesionales durante todo el ejercicio de su vida laboral.

b) Ofrecer unos servicios académicos y administrativos eficaces y eficientes que permitan el correcto funcionamiento del Centro y el adecuado desarrollo de la actividad docente e investigadora.

c) La proyección de la Facultad y de sus actividades académicas y científicas en el entorno interno (Universidad) y externo, fomentando la cooperación interdisciplinar, interdepartamental, interuniversitaria e internacional.

d) La promoción y consolidación del perfil laboral de los titulados mediante la elaboración de estrategias y convenios de colaboración con instituciones locales, autonómicas, nacionales e internacionales que favorezcan su inserción en el mercado de trabajo.

e) El control y la mejora continuada de los recursos, procesos y servicios del Centro que permitan obtener unos resultados de calidad en la gestión, la docencia y la investigación, desarrollando los sistemas de evaluación necesarios para la valoración de estos resultados.

2. Los objetivos para la consecución de las metas serán presentados anualmente en la primera Junta de Facultad que inicie el año académico.



Art. 5 Competencias

Corresponde a la Facultad:

- a) Elaborar y proponer la aprobación, modificación o adaptación de los planes de estudios de las titulaciones adscritas, de conformidad con las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno
- b) Colaborar con los Departamentos en la aplicación y desarrollo de los planes de estudio.
- c) Definir los criterios y orientaciones docentes de orden general e impulsar la renovación científica y la calidad de la enseñanza en las diferentes titulaciones.
- d) Coordinar la enseñanza impartida por los Departamentos en dichas titulaciones y planes de estudios. De igual forma, coordinar con otros Centros las enseñanzas compartidas con ellos.
- e) Proponer el plan de ordenación docente del Centro y supervisar su cumplimiento.
- f) Gestionar los procesos académicos y administrativos propios del ámbito de su competencia (traslado de expedientes, matrícula, tramitación de propuestas de convalidación, expedición de certificados, etc.)
- g) Promover y asegurar la representación y participación en instituciones públicas y privadas cuando sea requerida su presencia o asesoramiento.
- h) Impulsar las acciones de intercambio o de movilidad de sus estudiantes.
- i) Promover y supervisar la realización de prácticas profesionales.
- j) Favorecer la inserción laboral de sus titulados y analizar la evolución del mercado de trabajo.
- k) Impulsar las titulaciones en el contexto interno y externo de la Universidad.
- l) Fomentar activamente la mejora de la calidad de la enseñanza asegurando procesos de evaluación de la misma, así como de su impacto en el entorno, a fin de obtener una adecuada retroalimentación sobre la utilidad del proceso formativo vigente.



- m) Proponer modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.
- n) Administrar el presupuesto.
- ñ) Desarrollar cualesquiera otras funciones que las leyes, los vigentes Estatutos y el presente Reglamento le atribuyan.

TÍTULO I

ÓRGANOS DE LA FACULTAD

Art. 6 Composición

La Facultad de Traducción y Documentación, para el logro de sus metas, estará integrada por los siguientes órganos de gobierno y de representación:

1. Colegiados: Junta de Facultad, Comisiones de Docencia y de Actividades Deportivas y otras Comisiones no Permanentes Delegadas u órganos que en el marco de sus competencias la Junta en Pleno acuerde constituir.
2. Unipersonales: Decano/a, Vicedecanos/as y Secretario/a.

Art. 7 Principios y deberes de actuación

1. Los órganos de gobierno y representación de la Facultad actuarán bajo los principios de unidad de acción institucional, coordinación, cooperación y asistencia mutua.
2. Los órganos de gobierno y de representación de la Facultad tienen como deberes fundamentales promover e impulsar la enseñanza, la investigación y gestión de calidad, la prestación de servicios a la sociedad, así como fomentar la participación de los distintos sectores universitarios.



3. Los órganos colegiados de gobierno y representación de la Facultad se configurarán de forma que queden representados los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria en los términos establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO PRIMERO

ÓRGANOS UNIPERSONALES DE LA FACULTAD

Sección primera

Decano/a

Art. 8 Definición

El/la Decano/a ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión del mismo.

Art. 9 Nombramiento, mandato y cese

1. Será nombrado por el Rector, previa elección por la Junta de Facultad, entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos a este Centro.
2. El mandato del/la Decano/a tendrá una duración de cuatro años y podrá ser reelegido por una sola vez consecutiva.
3. Podrá ser removido por la Junta, a solicitud de un tercio de sus miembros, mediante voto de censura constructivo aprobado mediante votación pública por la mayoría absoluta de sus miembros. Si la propuesta no prospera, ninguno de sus firmantes podrá suscribir una nueva hasta transcurrido un año.

Art. 10 Competencias

Corresponde al/a la Decano/a:



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN
(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2005)

- a) Ejercer la dirección y gestión del Centro y, ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad y de sus Comisiones.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito al Centro, así como por el de las disposiciones aplicables a los Centros y, en particular, las concernientes al buen funcionamiento de los servicios y al mantenimiento de la disciplina académica, a fin de asegurar la calidad de las actividades desarrolladas en el Centro.
- c) Organizar y coordinar las actividades docentes de la Facultad, asegurando el correcto desarrollo de los planes de estudio, impulsando todo tipo de mecanismos de evaluación de las titulaciones y de los servicios prestados por la Facultad.
- d) Proponer al Rector el nombramiento y cese de los Vicedecano/as y del/la Secretario/a del Centro.
- e) Convocar y presidir las Juntas del Centro.
- f) Impulsar y coordinar la elaboración, modificación y adaptación de los planes de estudios de las titulaciones adscritas a la Facultad.
- g) Gestionar la dotación de infraestructuras necesarias para la Facultad.
- h) Promover y supervisar las acciones de intercambio y movilidad de estudiantes y profesores.
- i) Promover, coordinar y supervisar la realización de prácticas profesionales.
- j) Administrar el presupuesto asignado a la Facultad, responsabilizándose de su correcta ejecución e informando al respecto a la Junta de Facultad de la asignación y distribución del gasto.
- k) Asegurar la comunicación y la difusión de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información de la comunidad universitaria de la Facultad.
- l) Fomentar las relaciones de la Facultad con la comunidad universitaria así como con la sociedad donde se inserta.
- m) Presentar una memoria anual de gestión para su aprobación



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN
(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2005)

n) Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes o los vigentes Estatutos y, en particular, aquellas que, correspondiendo al Centro, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias a la Junta del Centro.

Art. 11 Elección

1. Para ser elegido Decano/a bastará con obtener en primera votación mayoría absoluta de los votos emitidos. Si ésta no se alcanzase, bastaría obtener mayoría simple en segunda votación a la que accederán, salvo empate en segundo lugar, exclusivamente los dos candidatos más votados. Entre la primera y segunda votación deberá mediar un intervalo mínimo de veinticuatro horas y máximo de cuarenta y ocho horas.
2. La convocatoria de las nuevas elecciones previstas en el apartado anterior deberá ser realizada por el/la Vicedecano/a sustituto/a en el plazo máximo de treinta días a partir de aquél en que se haya producido la vacante.
3. Para los supuestos de ausencia, incapacidad o vacante del/la Secretario/a del Centro el/la Decano/a designará un sustituto entre los/las Vicedecanos/as, siempre que no coincida con el/la Vicedecano/a sustituto/a del/la Decano/a. En su defecto, podrá elegir a un miembro de la propia Junta. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de seis meses consecutivos. El/la Decano/a informará a la Junta del Centro de dicha designación.

Art. 12 Memoria anual de Dirección y Gestión

El/la Decano/a presentará ante la Junta de Facultad en sesión ordinaria correspondiente al primer cuatrimestre de cada curso, una memoria anual de las actividades de dirección y gestión desarrolladas. Asimismo, se presentarán en dicha memoria las líneas de actuación para la consecución de los objetivos programados para el curso académico entrante.



Sección segunda

Otros órganos Unipersonales

Art. 13 Otros órganos

Para el mejor desempeño de sus funciones el/la Decano/a contará con el auxilio de los/las Vicedecanos/as y del/la Secretario/a del Centro.

Art. 14 Vicedecano/a

1. Los Vicedecanos/as que no podrán exceder de tres, serán nombrados por el Rector/a a propuesta del/la Decano/a de entre los miembros del Centro.
2. Los Vicedecanos/as ejercerán las funciones que les asigne el/la Decano/a y las contempladas en el presente Reglamento.
3. El/la Vicedecano/a que designe la Junta de Facultad sustituirá al/a la Decano/a en caso de ausencia, incapacidad o vacante. En ningún caso podrá prolongarse esta situación más de seis meses consecutivos.
4. Los/las Vicedecanos/as cesarán por renuncia, por decisión o finalización del mandato de quien los designó, o por pérdida de las condiciones para ser designado.

Art. 15 Secretario/a de Facultad

1. El/la Secretario/a será nombrado por el Rector/a, a propuesta del/la Decano/a, de entre los miembros del Centro.
2. El/la Secretario/a de Facultad, que lo será también de la Junta, es el fedatario de los actos o acuerdos que en ella se produzcan y, con tal carácter, levantará acta de las sesiones y custodiará la documentación de la Facultad. Le corresponde, igualmente, dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Facultad, garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos, resoluciones, convenios, reglamentos y demás normas generales de funcionamiento institucional entre los miembros de la Facultad;



expedir las certificaciones que le correspondan y desempeñar aquellas otras competencias que le sean delegadas por el/la Decano/a, sin perjuicio de las funciones que le asigne el presente Reglamento.

3. El/la Secretario/a cesará por renuncia, por decisión o finalización del mandato de quien lo designó, o por pérdida de las condiciones para ser designado.

CAPÍTULO SEGUNDO

LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección primera

Junta de Facultad

Art. 16 Definición

La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno de la Facultad de Traducción y Documentación que ejercerá sus competencias mediante Comisiones Delegadas o en Pleno.

Art. 17 Composición

La Junta de Facultad tendrá la siguiente composición:

- a) El/la Decano/a, que la preside.
- b) Los/las Vicedecanos/as y el/la Secretario/a.
- c) El Administrador/a del Centro.
- d) Todos los profesores funcionarios del Centro, que representarán numéricamente el 51 por ciento del total de sus componentes.
- e) Una representación del personal docente e investigador contratado equivalente al 19 por ciento, de los cuales la mitad serán ayudantes y profesores ayudantes doctores.
- f) Una representación de los estudiantes equivalente al 25 por ciento.



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN
(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2005)

g) Una representación del Personal de Administración y Servicios equivalente al 5 por ciento.

Art. 18 Competencias

Corresponde a la Junta de Facultad en Pleno:

- a) Elaborar su propio Reglamento de funcionamiento interno.
- b) Elegir y remover, en su caso, al/a la Decano/a.
- c) Elaborar las propuestas de planes de estudio y de sistemas de control y acceso a los distintos ciclos, y elevarlos para su aprobación al Consejo de Gobierno.
- d) Aprobar las directrices generales de la actuación del Centro.
- e) Organizar la docencia que se imparta en el Centro, especialmente en lo que concierne a la coordinación de los medios personales y materiales.
- f) Proponer e informar la creación, modificación y supresión de Centros dependientes de la Facultad, así como los correspondientes convenios de adscripción.
- g) Proponer e informar, según corresponda, al Consejo de Gobierno, para su aprobación, las propuestas de creación, transformación o supresión de Departamentos.
- h) Informar al Consejo de Gobierno las propuestas de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo realizadas por los Departamentos.
- i) Informar, en su caso, la contratación de profesores visitantes y eméritos.
- j) Aprobar la distribución y la relación de gastos, así como su ejecución.
- k) Proponer al Rector su representante en la Comisión de Convalidaciones.
- l) Nombrar, a propuesta motivada de algún estudiante, Tribunales extraordinarios encargados de su calificación.
- m) Elegir a los miembros del Tribunal de Compensación del Centro en los términos previstos en la normativa vigente.
- n) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las leyes y los vigentes Estatutos.



Art. 19 Elección y mandato de los miembros

1. La elección de los miembros de la Junta de Facultad se realizará conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en la normativa electoral aprobada por el Consejo de Gobierno.

Art. 20 Funcionamiento general

1. La Junta funcionará en Pleno y en Comisiones.
2. Las Comisiones delegadas que se creen, para el cumplimiento de los fines del Centro, tendrán la composición y funciones que fije el acuerdo de creación adoptado por el Pleno de la Junta de la Facultad. La presidencia de cada una de estas Comisiones recaerá en el/la Decano/a o un miembro del equipo directivo en quien delegue. Sus acuerdos sólo tendrán carácter ejecutivo cuando así lo haya decidido expresamente el Pleno de la Junta de Facultad, a la que informará de su actuación, y su composición será representativa de los distintos sectores integrantes del Centro y afectados por las competencias de la Comisión, de acuerdo con el art. 52 de los Estatutos.
3. La duración de la representación del Profesorado en las Comisiones será de cuatro años, sin perjuicio de su reelección. La representación de los estudiantes cesará por la renovación del sector que les designó, de acuerdo con el art. 52.2 de los Estatutos. Asimismo, los miembros de las Comisiones cesarán por decisión propia o por acuerdo del Pleno de la Junta de la Facultad. Los miembros que cesan por cualquiera de las causas anteriores continuarán en funciones hasta su sustitución.

Art. 21 Sesiones ordinarias

La Junta de Facultad en Pleno se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre y en sesión extraordinaria cuando la convoque el/la Decano/a por propia iniciativa, o a solicitud de un tercio de sus miembros.



Art. 22 Convocatorias

1. La convocatoria de los órganos colegiados de la Facultad, corresponde al/a la Decano/a o a quien legalmente haga sus veces y se realizará con una antelación mínima de cinco días naturales, tratándose de convocatoria ordinaria. Se cursará por el/la Secretario/a, con la antelación suficiente para que todos los miembros la reciban cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la sesión incluyendo lugar y fecha de realización, hora de inicio de la sesión y un orden del día explícito. Dicha convocatoria irá acompañada de la documentación necesaria para el mejor conocimiento y debate de los temas previstos.
2. La convocatoria será personal e irá dirigida, en el caso de los alumnos, a los domicilios particulares que ocupen durante el curso, o, si expresamente lo solicitaran, a la sede de la correspondiente delegación de estudiantes, mediante correo certificado o sistema alternativo que asegure su recepción, y en el del resto de sus miembros a su lugar de trabajo.
3. En la primera convocatoria la válida constitución del Pleno de la Junta de Facultad o de las Comisiones requiere la asistencia personal de, al menos, la mitad de sus miembros, y la del Presidente y Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan. En la segunda convocatoria, el *quórum* se conseguirá con la asistencia personal de una tercera parte de sus miembros, con un mínimo de tres. El *quórum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente componen el órgano colegiado en cada momento. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del/la Secretario/a del órgano colegiado o de quienes legalmente les sustituyan.

Art. 23 Orden del día

1. El orden del día será fijado por el Presidente, teniendo en cuenta, si lo estima oportuno, las peticiones de los demás miembros formuladas con antelación suficiente.



En cualquier caso, deberán incluirse aquellos asuntos propuestos por una décima parte de los miembros del órgano colegiado.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Art. 24 Sesiones extraordinarias

Las sesiones extraordinarias de los órganos colegiados estarán sometidas a los mismos requisitos que las ordinarias, con la excepción de que su convocatoria puede hacerse con sólo cuarenta y ocho horas de antelación y para el tratamiento de puntos monográficos o de inaplazable consideración. No se incluirán en el Orden del día los puntos relativos a la aprobación de actas, informe o ruegos y preguntas.

Art. 25 Asistencia y delegación de voto

1. Los miembros de los órganos colegiados tienen el derecho y la obligación de asistir a sus sesiones.

2. La condición de miembro de un órgano colegiado es personal y no delegable.

Excepcionalmente, se admitirá la delegación de voto cuando concurra causa académica que impida la asistencia al órgano o circunstancia personal grave debidamente justificadas. Ninguno de los miembros podrá recibir más de dos delegaciones de voto. En todo caso, la delegación del voto deberá formalizarse mediante escrito presentado ante el/la Secretario/a del órgano, con antelación al inicio de la sesión, que contendrá las causas de inasistencia y persona en quien se delega.

3. No será válida la delegación de la condición de miembro a los efectos de la formación del *quórum* de constitución del órgano y, por tanto, no se computará.



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN
(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2005)

4. Cuando, a juicio del/la Decano/a, la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, se podrá convocar a las sesiones del Pleno de la Junta de Facultad o, en su caso, a las de alguna Comisión a las personas que se estime necesario, con voz pero sin voto.

Art. 26 Adopción de acuerdos

La adopción de acuerdos de los órganos colegiados del Centro se someterá a las siguientes normas:

- a) La votación será pública a mano alzada o de palabra, salvo los supuestos de votación secreta que sólo será admisible, a petición motivada de algún miembro de la Junta, en el caso de que implique elección de personas conforme a la legislación vigente. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo. Sólo cabe la abstención en los casos previstos por la Ley 30/1992.
- b) Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose que ésta se produce cuando los votos afirmativos emitidos son más que los negativos. Decidirá los empates el voto de calidad del Presidente.
- c) Realizada una propuesta por el/la Decano/a o persona en quien delegue sin que nadie solicite su votación, se considerará aprobada por asentimiento.
- d) No podrán someterse a votación aquellas cuestiones que no estén planteadas en cada punto del orden del día y en relación directa con las mismas. Tampoco podrán tomarse acuerdos dentro de los apartados del orden del día correspondientes a «Informes» y «Ruegos y Preguntas».
- e) Iniciada una votación no podrá interrumpirse, ni podrá entrar a la sala o salir de ella ninguno de los miembros del órgano. En el caso de que, por causa justificada, no pudiera concluirse una votación, no se tendrá en cuenta lo realizado hasta ese momento en tal sentido, debiendo iniciarse de nuevo todo el proceso cuando las circunstancias lo permitan.



Art. 27 Disciplina

1. Durante las sesiones todos los miembros estarán obligados a evitar cualquier tipo de perturbación o desorden para el correcto desarrollo de las sesiones.
2. El Presidente de la sesión evitará que los oradores se aparten de la cuestión y llamará al orden a aquéllos que profieran conceptos ofensivos o cuando alteren el orden de las sesiones.

Art. 28 Ruegos y Preguntas

Dentro del punto de "Ruegos y Preguntas" del orden del día, los miembros asistentes a la sesión podrán formular cuantas cuestiones estimen oportuno. Se comenzará contestando a las que se hubiesen presentado por escrito en la Secretaría de la Facultad con una antelación mínima de dos días, y se seguirá con las que se efectúen oralmente en el transcurso de la sesión.

Art. 29 Levantamiento de actas

1. El/la Secretario/a levantará acta de las sesiones, en la que constarán obligatoriamente las siguientes menciones: la existencia de *quórum* suficiente de constitución, los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. También figurarán en el acta los votos particulares o discrepantes del acuerdo adoptado, expresando los motivos que lo justifiquen si así lo requiriese el miembro del órgano. El voto particular podrá formularse por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas y se incorporará al texto aprobado. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.



2. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

Sección Segunda

Comisiones Delegadas

Comisión de Docencia

Art. 30 Definición

La Comisión de Docencia es el órgano colegiado por delegación de la Junta de Facultad en materia de docencia.

Art. 31 Composición

La Comisión de Docencia, en cumplimiento del art. 108 de los Estatutos de la Universidad, estará integrada por el/la Decano/a, o Vicedecano/a en quien delegue, que será su Presidente, cuatro miembros del personal docente, funcionario y contratado, y cuatro estudiantes elegidos por los integrantes de la Junta de Facultad entre sus componentes.

Art. 32 Elección y mandato de los miembros

1. Al comienzo de cada curso académico y/o cuando resulte alguna vacante en la Comisión por transcurso del tiempo máximo de los nombramientos o por renuncia, el/la Decano/a convocará elecciones en cada uno de los sectores, para lo cual los miembros de la Facultad interesados presentarán su candidatura, con titular y suplente. Una vez publicadas las listas definitivas de candidatos, en la primera Junta de Facultad que se convoque, con carácter ordinario o extraordinario, se incluirá un punto en el Orden del Día para proceder a su elección.



2. El mandato de los miembros de la Comisión será por un mínimo de dos y un máximo de tres años, procurando de este modo la renovación por mitad cada dos años, siempre que sea posible.

Art. 33 Competencias

La Comisión de Docencia tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) Informar la programación docente propuesta por los Departamentos y proponer a la Junta de Facultad la organización de la misma (calendarios, horarios) y la distribución de las evaluaciones y exámenes.
- b) Asesorar en la correcta gestión académica del Centro y en el adecuado cumplimiento de los horarios.
- c) Organizar con los Departamentos, cuando así lo acuerde la Junta de Facultad, un sistema de tutoría de la trayectoria académica de los estudiantes.
- d) Valorar y proponer soluciones para los posibles casos de solapamiento de contenido de disciplinas.
- e) Mediar en los conflictos derivados de la actividad docente en el Centro.
- f) Realizar las convalidaciones, adaptaciones y reconocimientos de materias, asignaturas y créditos correspondientes a los estudios de la Facultad.
- g) Asumir cualesquiera competencias que la Junta de Centro delegue en ella y la normativa le confiera.

Art. 34 Organismos Coordinadores de Titulaciones

Dado que en la Facultad de Traducción y Documentación se imparten varias titulaciones, cuando las circunstancias así lo aconsejen se podrán establecer Comisiones, Consejos Delegados o coordinadores para asegurar la coordinación de la calidad docente en cada titulación. Estas instancias garantizarán, también, el asesoramiento a los



estudiantes tanto en relación con las disciplinas académicas como respecto a su orientación.

Comisión de Actividades Deportivas

Art. 35 Definición

La Comisión de Actividades Deportivas es el órgano colegiado asesor y gestor por delegación de la Junta de Facultad para el fomento y organización de deportes.

Art. 36 Composición

La Comisión de Actividades Deportivas estará integrada por:

- a) El/la Decano/a o persona en quien delegue, que será su Presidente.
- b) Un vocal designado por el/la Decano/a de entre los miembros integrantes del Centro, que será su Vicepresidente.
- c) Dos vocales designados por la Junta de Facultad de entre sus miembros.
- d) Tres vocales designados por la Delegación de Alumnos de entre los estudiantes del Centro.

Art. 37 Elección y mandato de los miembros

1. Tras la constitución de la Comisión, los vocales elegirán de entre ellos al Secretario/a que actuará además como Delegado/a de Deporte del Centro.
2. La duración del mandato de los vocales es de dos años. No obstante podrán ser revocados y sustituidos por el periodo que reste de mandato por el órgano que procedió a su designación.
3. Finalizado el mandato de los vocales o producida una vacante con anterioridad a su finalización, el/la Decano/a impulsará los trámites conducentes a la designación de los nuevos vocales.



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN
(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2005)

4. En tanto no se proceda a la designación de nuevos vocales por finalización del mandato, continuarán en funciones los anteriores.
5. El/la Decano/a comunicará al Director del servicio de Educación Física y Deportes, los nombres del Presidente y del Secretario de la Comisión de Deporte del Centro.
6. Corresponderá al Presidente de la Comisión, oído el Delegado/a de Deporte, la designación del responsable de cada equipo del Centro. El Delegado de Deporte colaborará con el Presidente en la coordinación de la actividad de dichos responsables. Los responsables de los equipos podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Comisión de Actividades Deportivas del Centro.

Art. 38 Competencias

Son funciones de la Comisión de Actividades Deportivas:

- a) Fomentar la práctica de deportes entre los miembros del Centro.
- b) Organizar las actividades deportivas propias del Centro o actividades en colaboración con otros Centros.
- c) Distribuir adecuadamente y controlar las ayudas económicas que el Servicio destine al Centro.
- d) Elevar a la Dirección del Servicio informes y propuestas sobre las actividades deportivas del Centro y de la Universidad en su conjunto, así como sobre los reglamentos de las competiciones internas.

Art. 39 Funcionamiento

1. La Comisión de Docencia y la de Actividades Deportivas celebrarán sesión al menos una vez al trimestre y, en todo caso, cuando las convoque a iniciativa propia el/la Decano/a o a propuesta de la Junta de Facultad, o de un tercio de los miembros de las propias Comisiones.



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN
(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2005)

2. Se cursará por el/la Secretario/a, con la antelación suficiente para que todos los miembros la reciban cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la sesión incluyendo lugar y fecha de realización, hora de inicio de la sesión y un orden del día explícito.
3. El/la Secretario/a levantará acta de las sesiones, conteniendo las siguientes menciones: los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

TÍTULO II

EL TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN

Art. 40 Composición

El Tribunal de Compensación estará integrado por:

- a) El/la Decano/a del Centro o el/la Vicedecano/a en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Seis Vocales, con sus respectivos suplentes, profesores funcionarios o contratados a tiempo completo adscritos al Centro y con docencia en la titulación a que pertenezcan las asignaturas objeto de compensación.
- c) El/la Secretario/a del Centro actuará como Secretario/a del Tribunal, con voz pero sin voto. Podrá ser sustituido en casos de ausencia, vacante o enfermedad, por un miembro del equipo de Gobierno del Centro distinto de aquel que, en su caso, ostente la delegación del/la Decano/a. En aquellas ocasiones en que sea precisa la sustitución y no



pueda producirse en los términos anteriores, actuará como Secretario/a el vocal que acuerde el Tribunal.

Art. 41 Elección de vocales

Los Vocales serán elegidos antes de finalizar cada curso por la Junta de Centro de entre aquellos propuestos por los Departamentos responsables de las asignaturas de las distintas titulaciones impartidas en aquel. Se asegurará un número suficiente de suplentes, como mínimo el doble del número de vocales necesario para integrar el Tribunal, con el fin de atender las situaciones contempladas para la actuación del Tribunal con motivo de las distintas solicitudes presentadas.

TÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Art. 42 Recursos

1. Para la realización de sus labores docentes la Facultad de Traducción y Documentación dispone:
 - a) De los bienes, equipos e instalaciones que, previamente inventariados, la Universidad de Salamanca le destine.
 - b) De los recursos que los Presupuestos de la Universidad de Salamanca le asignen.
 - c) De los recursos que obtenga el propio CENTRO de empresas o instituciones ajenas a la Universidad de Salamanca.
2. Corresponde a los órganos de gobierno del Centro velar por el mantenimiento y renovación de los recursos adscritos a éste. De su conservación directa son responsables todos los miembros del mismo y específicamente el personal administrativo adscrito a la Facultad supervisado por la Dirección del Centro.



3. La Junta de Facultad adoptará anualmente los criterios para la asignación de los recursos que serán destinados al funcionamiento del Centro y a la atención de las tareas docentes de las titulaciones que sean de su competencia.

Art. 43 Presupuesto

Corresponde a la Dirección del Centro:

- a) Elaborar y presentar anualmente a la Junta, para su debate y, en su caso, aprobación, una estimación de los ingresos y gastos del Centro en su conjunto con el desglose más pormenorizado posible de los capítulos y unidad de gasto previstos para el ejercicio económico siguiente.
- b) Elaborar y presentar anualmente a la Junta, para su debate y, en su caso, aprobación, una cuenta general de los ingresos y gastos del Centro en su conjunto distinguiendo capítulos, conceptos y, en lo que sea posible, unidades de gasto una vez finalizado cada ejercicio económico.

Art. 44 Competencias contabilidad

El personal administrativo adscrito a la Facultad de Traducción y Documentación, con supervisión de los órganos de gobierno del Centro, llevará la contabilidad de éste.

TÍTULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 45 Cumplimiento legislativo

1. La Facultad de Traducción y Documentación se regirá por la Ley Orgánica de Universidades, por las normas que emanen de los correspondientes órganos del Estado y de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN
(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2005)

Estatutos de la Universidad de Salamanca y sus normas de desarrollo y finalmente por el presente Reglamento de Régimen Interno.

2. Los órganos de gobierno del Centro, tanto unipersonales como colegiados tienen la obligación de cumplir la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico. En particular deberán respetar los Estatutos de la Universidad y los acuerdos emanados de los órganos generales en el ejercicio de sus competencias. Singularmente deberán respetar el ámbito de competencias propio de los Departamentos vinculados a las enseñanzas que organiza el Centro.

3. En defecto de lo establecido en el presente Reglamento se aplicarán la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en su caso, por analogía los preceptos que rigen el funcionamiento del Consejo de Gobierno.

Art. 46 Resoluciones y recursos

Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales o colegiados del Centro, podrá formularse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Rector, cuya decisión agotará la vía administrativa y será impugnabile ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa con arreglo a la ley reguladora de dicha jurisdicción.

TÍTULO V

REFORMA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Art. 47 Iniciativa

1. El presente Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del/la Decano/a, así como de un tercio de los miembros del Pleno de la Junta de Facultad, mediante escrito razonado que especifique el artículo o artículos y la propuesta de nueva redacción.



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN
(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2005)

2. La aprobación del proyecto de reforma es competencia del Pleno de la Junta, correspondiendo la aprobación definitiva al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Art. 48 Tramitación y debate

1. La propuesta de modificación se presentará mediante escrito dirigido al/a la Decano/a. Junto al texto propuesto, en el que debe especificarse el artículo o artículos que se pretenden modificar y la propuesta de modificación, se acompañará la motivación de la reforma.
2. El texto se comunicará a todos los miembros del Centro, quienes dispondrán de un plazo de 15 días para presentar enmiendas.
3. Reunida la Junta de Facultad en sesión ordinaria se procederá al debate sobre la oportunidad del proyecto de reforma. En dicho debate existirá un turno de defensa a cargo de uno de los firmantes en su caso, del proyecto y un turno cerrado de intervenciones por parte de los miembros de la Junta que lo soliciten.

Art. 49 Aprobación

Para decidir sobre la oportunidad de la reforma se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad, correspondiendo su aprobación definitiva al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Salamanca, 20 de mayo de 2005